



Universidad Nacional

Expte 21-95-13761

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 28 DIC 1995

VISTO el Acta N° 261.355/U/95 suscrita entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (Agencia territorial Córdoba), la Universidad Nacional de Córdoba y la Gremial San Martín, por la que se establece el régimen de licencia ordinaria para el Personal No Docente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Disponer que a partir del presente año 1995, el personal técnico, administrativo, profesional y de servicio de esta Universidad goce de su licencia anual reglamentaria, de conformidad a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD

6 meses a 5 años
5 años a 10 años
10 años a 15 años
15 años a 25 años
más de 25 años

LICENCIA

15 días hábiles.
20 días hábiles.
25 días hábiles.
30 días hábiles.
35 días hábiles.

ARTICULO 2.- Comuníquese.
ae/gc.

PROF. DR. EDUARDO H. STAPICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 1450